CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, PARA EL EJERCICIO 2021.

La Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca a los Ayuntamientos de la provincia, con población inferior a 50.000 habitantes, para la concesión de subvenciones destinadas a la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico-artístico municipal, para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la misma es la conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles, que tengan interés arquitectónico, arqueológico, industrial, histórico y/o artístico así como bienes muebles; pinturas, escultura, dibujos, grabados, retablística, orfebrería, cerámica, piezas arqueológicas etc..., dentro del ámbito territorial de la provincia de Córdoba, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8.9 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Los bienes han de ser inexcusablemente de propiedad municipal o bien en cesión de uso o depósito por un periodo superior a los cincuenta años. La actuación deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Solo se podrá presentar una petición por Entidad Local, para una única intervención por año.

Quedan expresamente excluidos:

1. Los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Organismos Autónomos Locales, o Consorcios, dependientes de la Diputación de Córdoba.
   Las intervenciones que se lleven a cabo por fases, en el patrimonio inmueble, se considerarán un único proyecto cuando la actuación a realizar sea la misma en las diferentes fases. Las actuaciones, en los bienes muebles, tendrán carácter integral, es decir, comprenderán todos los tratamientos necesarios para su conservación y uso. No se subvencionarán actuaciones parciales o incompletas sobre un mismo bien.

En los casos de obras de rehabilitación de Casas Consistoriales, Cementerios, Mercados y Centros Docentes, solo se tendrán en cuenta los edificios que tengan la declaración de BIC.

2. Los proyectos que hayan resultado beneficiarios, en todo o en parte, de subvención en alguna de las tres últimas convocatorias del Ministerio de Fomento para el programa “1,5% cultural”.

3. Los proyectos que hayan resultado o pudieran resultar beneficiarios, en todo o en parte, de subvención en cualquier convocatoria correspondiente al Programa Operativo de fondos Feder para el crecimiento y la sostenibilidad 2.021-2.027 (POCS 2.021-2.027), así como cualquier convocatoria correspondiente al Programa de estrategias de desarrollo Urbano Sostenible 2.021-2.027 (EDUSI 2.021-2.027).

En este sentido, si un ayuntamiento obtuviera financiación en la presente convocatoria, y el mismo proyecto, aun tratándose de una fase diferente, resultara también beneficiario de una convocatoria futura de los Fondos Feder POCS o EDUSI 2.020-2.021, incurriría en causa de pérdida del derecho a la presente subvención y obligación de reintegro.

Segunda.- Normativa aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en la Legislación siguiente:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Tercera.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3361.76200 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

Cuarta.- Financiación máxima.

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la intervención a desarrollar, una vez tenido en cuenta lo dispuesto en la Base Primera de esta convocatoria.

En ningún caso la aportación de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba podrá superar el 90% del coste total, ni el 7% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

Quinta.- Beneficiarios y Régimen de concesión.

Podrán optar a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

- El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estos requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad Local, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en la Base 7ª 1. e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (http:// www.dipucordoba.es/tramites).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario/a (alcalde/sa en representación del ayuntamiento), para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha sede:

http://www.dipucordoba.es/

Séptima.- Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud.

Uno.-Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria que deberá incluir. Identificación y descripción del bien con indicación de su valoración desde el punto de vista del interés histórico-artístico. Descripción de las patologías y de los daños existentes. Valoración del riesgo existente para la conservación del Bien mueble o inmueble. Descripción de la solución propuesta. Justificación de grado de adecuación de las intervenciones propuestas a la eliminación de los riesgos y a la subsanación de los daños. Justificación del grado de cumplimiento del objetivo de finalizar con la intervención las actuaciones de protección sobre el Bien mueble o inmueble. En esta memoria deberá establecerse la calendarización del proyecto, con indicación del tiempo que se va a emplear en la realización de la actuación que se subvenciona.

b) Planimetría, solo en caso de intervención en un Bien inmueble. Plano de situación del inmueble. En caso de disponer se acompañará de planimetría esquemática del estado actual y de la propuesta de intervención.

c) Anexo fotográfico. Deberá incluir un número suficiente de fotografías en color que permitan apreciar el interés histórico-artístico del Bien mueble o inmueble, los daños descritos en la memoria y el señalamiento de las intervenciones propuestas.

d) Presupuesto descriptivo y desglosado de la intervención para la que se solicita subvención.

e) Certificado de la Secretaría General acreditativo del propietario del Bien sobre el que se pretende intervenir e indicando número de su registro en el inventario general de la Entidad Local. En caso de Bien mueble o inmueble cedido o en depósito, fotocopia compulsada del documento de la cesión.

f) Certificado de la Intervención de Fondos especificando que la actuación que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

g) Documento-memoria, que especifique, de manera rigurosa, el número de empleos, tanto directos como indirectos, que se prevé puedan crearse con el desarrollo del proyecto presentado.

h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

Dos.- Una vez transcurrido el plazo de solicitudes podrá recabarse por parte de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba la información complementaria que se considere necesaria, tendente a facilitar un mejor conocimiento de la actuación solicitada y su adecuación al presupuesto propuesto.

Para la elaboración de la propuesta de intervención, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Diputación de Córdoba.

Tres.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Octava.- Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

- Solicitud de subvención para protección y conservación (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Modelo de aceptación/rechazo (Anexo II sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III)
- Modelo de cartel de obra (Anexo IV)

Novena.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe suscrito por la persona que ostente la Jefatura de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente que los posibles beneficiarios cumplen con

todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, indicando en su caso los que no los cumplieren.

b) Informe de las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, que será nombrada por la Diputada de Cultura que actuará como órgano asesor. Actuará como Secretario con voz y voto de la persona que ostente la Jefatura de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

c) Posteriormente la Comisión de Valoración se pronunciará respecto a las propuestas de la Diputada de Cultura provisional y definitiva de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la norma sexta de la convocatoria.

d) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

Décima.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Decimoprimera.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de valoración será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2021. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica recogida en la Base Novena de la presente convocatoria.

La Comisión realizará la valoración la propuesta presentada por la Diputada de Cultura, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases, y aprobará la propuesta de concesión de las subvenciones a los solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la

presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, el/los beneficiarios no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención se pueda proponer para la misma, a el/los candidatos con la siguiente mejor puntuación.

Los miembros de la Comisión Técnica propondrán, en su informe de valoración, la puntuación mínima para obtener subvención.

De conformidad con la Base 27.7 de la ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba, esta Comisión adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, siendo el valor del voto de cada representante el del número de miembros que forman parte del grupo político al que representa.

Decimosegunda. - Criterios de valoración y coeficiente corrector

UNO.- Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar el otorgamiento de las subvenciones, conforme al siguiente baremo:

Para Bienes inmuebles:

a) Grado de interés histórico - artístico e interés arquitectónico del edificio, donde se considerará la integridad del monumento y la presencia de elementos singulares y de relevancia a nivel provincial o local, la valoración se realizará en función de su grado de catalogación histórico-artística e interés arquitectónico del edificio, de la siguiente manera:

1. Bien de Interés Cultural: (15 puntos)

2. Bien incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: (8 puntos)

3. Bien incluido en el Catálogo de Planeamiento Urbanístico con protección estructural: (3 puntos)

b) Nivel de riesgo para la conservación del bien inmueble (0 a 10 puntos).

1. Existen patologías y daños que ponen en riesgo de colapso y pérdida integral del bien inmuebles (10 puntos)

2. Existen patologías y daños que ponen en riesgo de colapso y pérdida parcial de zonas fundamentales para la conservación del bien inmueble (8 puntos)

3. Existen patologías y daños que afectan a elementos estructurales y constructivos parciales que ponen en riesgo la conservación del bien inmueble (5 puntos)

4. Existen daños ligeros y moderados que afectan localmente al inmueble y suponen un riesgo leve para la conservación del mismo (2 puntos)

5. No existen daños. Se trata de intervenciones de mantenimiento o mejoras (0 puntos)

c) Grado de adecuación de las obras propuestas al objetivo de eliminar o minimizar los daños existentes (0 a 10 puntos).

1. Obras tendentes a eliminar daños estructurales generalizados que suponen un riesgo muy grave y que en el caso de no acometerse pueden provocar un colapso total del bien inmueble (10 puntos)

2. Obras tendentes a eliminar daños estructurales graves de partes o elementos que necesitan una inmediata reparación (8 puntos)

3. Obras tendentes a la consolidación, mantenimiento y mejora del inmueble (5 puntos)

4. Estudios y proyectos previos a las actuaciones (3 puntos)

d) Cumplimiento del objetivo de que con las obras se finaliza la intervención y se garantiza la protección del bien inmuebles (2 a 4 puntos).

1. Con las obras propuestas se concluyen las intervenciones necesarias para garantizar la adecuada conservación de la totalidad del bien inmueble (4 puntos)

2. Las obras propuestas son continuación de intervenciones ya iniciadas,siendo necesario otras actuaciones para garantizar la adecuada conservación del bien inmuebles (3 puntos)

3. Se inician o proyectan nuevas intervenciones (2 puntos)

e) El uso cultural y social de la obra a subvencionar se valorará con respecto al censo del municipio hasta un máximo de 6 puntos. En este último criterio, la Comisión técnica, a la vista de las solicitudes, valorará y puntuará la obra a que se refiere este apartado según los siguientes criterios:

1. Uso cultural y social, e indicador de empleo: (4 puntos)

2. Municipios menores de 10.000 habitantes: (2 puntos)

3. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: (1 punto)

4. Municipios mayores de 20.001 habitantes: (0 puntos)

Para Bienes muebles:

a) Grado de protección del que goza el bien muebles sobre el que se pretender actuar (0 a 15 puntos).

1º Bien de Interés Cultural: (15 puntos)

2º Bien incluido en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz: (8 puntos)

3º Bien del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español: (3 puntos)

b) Estado de conservación del bien mueble y grado de urgencia de la intervención (0 a 12 puntos).

1º Estado pésimo de conservación. Con daños importantes, no es posible su utilización, el Bien está en peligro y requiere una intervención de restauración con urgencia: (hasta 12 puntos).

2º Mal estado de conservación. Daños limitados que desvirtúan moderadamente el bien, el deterioro está activo y precisa tareas de conservación o restauración: (hasta 8 puntos).

3º Regular estado de conservación. Daños menores que no desvirtúan el Bien, el deterioro está activo, puede precisar tareas de conservación preventiva: (hasta 5 puntos).

c) Valor cultural del Bien (0 a 11 puntos).

1º Singularidad, el Bien es único en su tipología, técnica, materialidad u otra característica patrimonial. *Representatividad,* el Bien se considera un modelo reconocible en otros Bienes similares. *Autenticidad,* el Bien ha mantenido su integridad a lo largo del tiempo, sin presentar alteraciones: (hasta 11 puntos).

2º Identidad social, el bien posee una serie de valores intangibles asociados a una colectividad: (hasta 3 puntos).

3º Valor documental, la historia material del Bien está documentada y ha mantenido su uso a lo largo del tiempo: (hasta 4 puntos).

4º El Bien puede poseer un valor para la formación siendo adecuado para su exhibición o la formación de programas didácticos: (hasta 4 puntos).

d) El uso material y social de la obra a subvencionar (0 a 7 puntos).

1º Disponibilidad para su inclusión en proyectos expositivos e indicador de empleo: (hasta 4 puntos).

2º Municipios de menos de 10.000 habitantes (3 puntos).

3º Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (2 puntos).

4º Municipios mayores de 20.001 habitantes (1 punto).

Al objeto de una mejor valoración de estos criterios, la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba pondrá a disposición de la Comisión Técnica, con la antelación suficiente, todos los expedientes de las solicitudes presentadas.

DOS.- La asignación del porcentaje de financiación será en proporción a la puntuación recibida por cada proyecto, correspondiendo el máximo de financiación (90% del presupuesto) a los proyectos que obtengan el máximo de puntos posible (45), reduciéndose la misma según vayan disminuyendo los puntos obtenidos.

Decimotercera.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

Decimocuarta.- Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Decimoquinta.- Reformulación y alegaciones.

En el plazo de 10 días, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

Decimosexta.- Resolución Definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación, que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Decimoséptima.- Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

Decimoctava.- Justificación.

La entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la Base Sexta.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

2. Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se

considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

4. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la Base Decimosexta de esta convocatoria.

En el caso de las justificaciones pagadas con anterioridad a la realización de la actividad, las Entidades Locales remitirán, además, certificaciones según la Base 30 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2021 del Interventor/a de la Corporación Municipal acreditativas del ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se deberá presentar memoria indicativa de los empleos que ha sido necesario cubrir para el desarrollo del proyecto subvencionado.

En el caso de que en el proyecto se contemple la financiación de inversiones o gastos de distinta naturaleza, regirá como regla general, que la ejecución del mismo deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, permitiéndose hasta un máximo porcentaje del 30% del presupuesto en compensaciones entre diferentes partidas de financiación, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

Decimonovena.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

El personal técnico de la Diputación Provincial de Córdoba, realizará el seguimiento de las subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

Vigésima.- Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias

Son obligaciones de las Entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

a) Se ocuparán directamente de la contratación de la intervención, debiendo cumplir escrupulosamente la legislación vigente. En caso de que la intervención afecte a

un Bien de Interés Cultural solicitará, antes de su inicio, la debida autorización a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

b) Realizar íntegramente la actuación que motivó la concesión de la subvención.

c) Justificación de la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.

d) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que se produzca.

e) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

f) Una vez finalizada la intervención, se hará entrega de un informe final, con la información que le sea solicitada por la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, quien se reserva los derechos de edición, con fines científicos y de divulgación, de los contenidos del informe final, bien sea de algunas de sus partes o de la totalidad.

g) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecúa a la finalidad para la que se concedió.

h) Insertar en todo tipo de información y publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con:

El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación Provincial.

i) Durante el periodo de ejecución de la intervención, deberá instalarse en lugar visible el cartel de obra, cuyo diseño figura como Anexo IV.

Vigesimoprimera.- Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimosegunda.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de septiembre de 2020.

Vigesimotercera.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA
Convocatoria de Subvenciones para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico-artístico municipal, para el ejercicio 2021. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____
ENTIDAD SOLICITANTE
Ayuntamiento/E.L.A.: CIF: Alcalde/sa-Presidente/a: Domicilio: C.P: Teléfono: Email:
Persona de contacto: Puesto/ Cargo que desempeña: Nº Tfno:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:
Título del proyecto o actividad para el que solicita subvención:
Presupuesto total del proyecto:
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:

Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:		
	Autoriza	Rechaza
- Certificado de estar la corriente con la S.S.	☐	☐
- Certificado de estar la corriente con la AEAT	☐	☐

En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado “OTRA DOCUMENTACIÓN”

El/la representante arriba indicado
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria

2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier

circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

4. Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura).

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por el importe antes mencionado para llevar a cabo el Proyecto que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto a Subvencionar" en el año 2021, así como el pago anticipado de la subvención.

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Subvenciones para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico-artístico municipal, para el ejercicio 2021.
DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:.

Importe concedido:

Municipio:

RECHAZO ☐

ACEPTO ☐

En caso de haber marcado la casilla de aceptación, en cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.
8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña…….…….…… en nombre y representación de ……..…….…… con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la subvención percibida en el expediente…….…….…., relativo a la Convocatoria……..……...

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hojas aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		**Nº de Factura**	**Concepto Factura**	**Fecha de Emisión Factura**	**Fecha de Pago Factura**	**Importe Factura**
CIF	**Nombre Razón Social**					
TOTALES…….						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	**Importe**
TOTALES…….	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

El interesado/Representante Legal
Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV

OBRAS

Insertar aquí logo Ayuntamiento

Diputación de Córdoba

Delegación de Cultura

Insertar aquí logo Agenda 2030

SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO MUNICIPAL -EJERCICIO 2021-

"Nombre del Proyecto"

Presupuesto: xxx €

Subvención: xxx €